



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/4340/2026

Código del documento: ASC1AI01F2

Asunto: Aprobar el acuerdo de colaboración con la Asociación Cultural Sagals d'Osona para las actividades de la entidad en 2026

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 11 de mayo de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 4 de marzo de 2026 por la Asociación Cultural Sagals d'Osona con la NIF, G62867023 de conceder una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de la Asociación Cultural Sagals d'Osona en 2025.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Xavier Mingo, técnico del Área de Cultura y Lengua, el 4 de mayo de 2026 en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) los LGS para proceder con la concesión de una subvención por concesión directa, tal como se registra por nombre en el presupuesto de 2026.

Dado que el proyecto presentado es de interés público para la ciudad tal y como se le ordena, mantener la actividad de torres humanas en la ciudad de Vic y fortalecer su presencia en el contexto cultural y social de la ciudad.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad para que las autoridades locales formalicen acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de



derecho privado para llevar a cabo acciones de interés para el municipio, y regulen su contenido y requisitos.

Dado que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, la duración y la forma de justificación.

Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2300 334 489005 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que la Asociación Cultural Sagals de Osona declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención para concesión directa, en base nominal, a la Asociación Cultural Sagals d'Osona con NIF G62867023 por un importe de diez mil doscientos euros (10.200 €) destinada a financiar la actividad de la Asociación Cultural Sagals d'Osona en 2026.

SEGUNDO. Para aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:



“ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAGALS D'OSONA PARA LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAGALS D'OSONA 2026

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Sra. Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua de la Ciudad de Vic, en uso de las atribuciones conferidas por la autorización conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno fechado **en xx de xxx de 20xx**, por el cual se le atribuye la firma de este acuerdo, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la Asociación Cultural Sagals d'Osona con la NIF G62867023 representada por el Sr. Pau Castells Rovira, en su calidad de presidente de la Asociación Cultural Sagals d'Osona, facultada por esta ley mediante acuerdo de la Asamblea General de la Asociación Cultural Sagals d'Osona en **xxxxxxx**.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Y que este Ayuntamiento tenga entre sus áreas de acción contempla facilitar y apoyar las expresiones de la cultura tradicional y popular.

II. Para responder a esta necesidad, es necesario subvencionar la actividad de las torres humanas y la cultura popular y tradicional.

III. Que la entidad beneficiaria mencionada anteriormente tenga como propósito corporativo la actividad de la torre humana

IV. Que el propósito de este Acuerdo es apoyar la actividad de la cultura popular y, en concreto, la actividad de las torres humanas.

V. Que las entidades de cultura popular requieran, para su desarrollo regular, espacios que permitan llevar a cabo las actividades y que el Ayuntamiento esté dispuesto a proporcionar el apoyo posible para este objetivo.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero. - PROPÓSITO:



El objetivo de este acuerdo es doble: por un lado, regular la colaboración económica y, por otro, transferir espacios al Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "Promovamos la cultura catalana Vigatana"

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD A LLEVAR:

Dinamización de secciones: previsión de 21 representaciones en torres humanas, salidas de la Mulassa de Vic, correfocs de las Fúries d'Ausa y el acompañamiento de los Grallers y Tabalers.

Ofrecer un extenso programa pedagógico con talleres en escuelas e institutos de Vic.

Fortalecer el tejido comercial local mediante la tarjeta Sagals y la participación activa en el modelo asociativo mediante mesas de trabajo y presentaciones.

Aplicación del protocolo contra la violencia de género y LGBTI-fóbica, aprobado por mayoría en la asamblea.

Paquete de cultura popular en las escuelas

También regula la transferencia de los espacios a utilizar.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

- A la implementación de las actividades y trabajos descritos en la solicitud.
- Participar en el comité de supervisión de este acuerdo.

Compromisos de la entidad local:

- Para satisfacer las contribuciones económicas
- Para proporcionar los espacios y recursos específicos para la realización de esas actividades, en caso de ocupación de vías públicas u otros espacios municipales, deben solicitarse de forma regular y para cada una de ellas.
- Para facilitar el uso de los espacios del edificio Central, aún vinculado a la Fundación Cultural Embat, en proceso de disolución. En el momento de su disolución y hasta la firma de un acuerdo para la transferencia del espacio, prevalecerán los compromisos actuales de la Carta de la Fundación.

Cuatro. - CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará a la Asociación Cultural Sagals de Osona con una cantidad de diez mil doscientos euros (10.200 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá que la subvención fue aceptada debido a la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.

Sexto. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

La subvención se utilizará para financiar los gastos incurridos durante la ejecución del proyecto "Promovamos la cultura catalana de Vigatana", que se llevará a cabo durante 2026.



Séptimo - GASTOS ELEGIBLES:

Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible cuando el beneficiario pueda transmitirlo.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA en contratos de obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya un número suficiente de entidades en el mercado que los suministren o presten, o a menos que el gasto se realizara antes del subsidio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos ellos están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Remuneración del personal: se incluirá el salario bruto ¹ y la seguridad social pagados por la empresa, de los empleados asignados al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
 - Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y

¹ El salario bruto incluye retenciones fiscales sobre la renta personal y la contribución a la seguridad social de los trabajadores.



pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en proporción al tiempo dedicado a la acción subvencionada, conforme a la legislación vigente sobre voluntariado.

- Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos**: son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente al desarrollo del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para su realización.
 - El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos administrativos y de gestión.
 - d) Costes de alquiler
 - e) Gastos de seguro
 - f) Suministros
- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación
 - b) Intereses adeudados en cuentas bancarias
 - c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos
 - d) Los costes de los procedimientos legales
 - e) Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y en bienes raíces y su depreciación

Octavo. - FECHA LÍMITE Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario debe justificar la finalización de la actividad subvencionada a más tardar el 15 de noviembre de 2026, presentando un formulario de apoyo simplificado, que incluirá:

- 1) Informe de la acción en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas que participan en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Lista de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar los gastos de personal, será necesario proporcionar los salarios; la prueba de pago de estos; el RNT y el RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo



anual resumen de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal. En el caso del resumen anual de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, se aceptará una declaración jurada firmada por el presidente o secretario de la entidad que indique que se han realizado las retenciones relevantes y que las contribuciones se han pagado a la Administración Tributaria.

- 4) Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluye todos los documentos que demuestran el gasto total justificado: facturas y recibos de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluye toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios estandarizados que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: [SUBSIDY. Justificación de una subvención - Información sobre el procedimiento \(vic.cat\)](https://www.vic.cat/SUBSIDY/Justificaci3n-de-una-subvenci3n-Infomaci3n-sobre-el-procedimiento)

2.- En la elaboración de la lista de gastos (informe económico) deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Debe indicarse y justificarse un gasto por una cantidad igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, se aceptará una desviación bajo los términos previstos en la sección "Desviación y revocación de la subvención".
- 2) Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren.
- 3) Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y se debe presentar una prueba de pago.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, la parte interesada será informada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no prorrogable de diez días laborables, contando desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que el incumplimiento procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décimo. - DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO:



Para poder considerar el objeto y la finalidad cumplida de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no puede superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del acuerdo. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.

2.- Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3.- Los gastos justificados, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.

4.- El beneficiario debe declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5.- El beneficiario deberá dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.

b) Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Treceavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario debe comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO:

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Decimoquinto. - VALIDEZ DEL ACUERDO:

Este acuerdo estará en vigor desde el día en que se firme hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimosexto.- TERMINACIÓN O TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.



- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo concedan firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas."

TERCERO. Autorizar y gestionar un gasto de diez mil doscientos euros (10.200 €) cargado a la solicitud 2300 334 489005 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Autorizar a la concejala del Área de Cultura e Lengua, la Sra. Bet Piella Pons, para firmar el acuerdo.

QUINTA. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA. Notifica este acuerdo a la Asociación Cultural Sagals de Osona.

APROBADO UNÁNIMEMENTE